



R.M. 78/2024-2025

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El Oficio con cite: Dirección General Municipal Of. N° 632/2024 de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por el Alcalde Municipal Max Jhonny Fernández Saucedo, dirigido a la Ing. Gabriela Garzón Cruz – Ex presidenta del Concejo Municipal, con referencia: “Remite para su conocimiento y tratamiento Convenio Marco Interinstitucional de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición sobre Bienes de Dominio Municipal entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Villa Los Chacos R.L. “COSCHAL” (T-1241647)”.

CONSIDERANDO:

Que, entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales previstas en el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, se encuentran la facultad de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, así como también firmar convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el Artículo 339 en su Parágrafo II de la norma ut supra, establece que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, de 9 de enero de 2014, en su Artículo 16, Numeral 7 indica que el Concejo Municipal tiene como atribución la de aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal, así mismo el Artículo 26 establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de suscribir convenios y contratos.

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 83, Parágrafo II, Numeral 3 manifiesta que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen como competencia, ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado.

Que, el Artículo 18, de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014, de 10 de noviembre de 2014 “Ley de Contratos y Convenios Municipales” define los Convenios Interinstitucionales, como la relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal desarrolla actividades, programas y proyectos



333-3438



info@concejomunicipalscz.gob.bo



334-8349



www.concejomunicipalscz.gob.bo



Calle Sucre N° 100
esquina Chuquisaca





conjuntamente con personas privadas o públicas, instituciones nacionales u organismos internacionales, para el logro de sus fines y objetivos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco Interinstitucional de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición sobre Bienes de Dominio Municipal entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Villa Los Chacos R.L. "COSCHAL", tiene por objeto "el presente Convenio Marco tiene como objeto, otorgar a la EPSA "COSCHAL" la administración, operación, mantenimiento y reposición de Bienes de Dominio Municipal relacionados a Agua Potable y Saneamiento Básico, en función a la normativa vigente y aplicable, así mismo establecer mecanismos de control y fiscalización para el cumplimiento del presente objeto."

Que, conforme se detalla en la Cláusula Decima. (De la Propiedad de las Infraestructuras). De acuerdo a lo establecido en el Artículo 373 de la Constitución Política del Estado, el Artículo 7 de la Ley 2066 y el Artículo 34 de la Ley 34 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativas aplicadas al caso, los bienes e infraestructura que sean destinados a objeto del presente convenio deben estar constituidos legalmente como bienes de dominio público municipal.

Que, en la Clausula Séptima. - (De la Vigencia del Convenio), El presente convenio tendrá una duración de 30 años y entrará en vigencia a partir de la firma del Alcalde Municipal y su ratificación por el Concejo Municipal, conforme a lo estable la normativa legal vigente. El plazo podrá ser ampliado o prorrogado, con el consentimiento de ambas partes y con la suscripción de un convenio modificadorio.

Durante la vigencia del presente convenio, la EPSA deberá mantener actualizada su licencia otorgada por la AAPS y presentar una copia legalizada de la misma a la unidad organizacional encargada del seguimiento y fiscalización del presente convenio por parte del GAMSCS para ser adjuntada al expediente del mismo.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primera. - Ratificar el Convenio Marco Interinstitucional de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición sobre Bienes de Dominio Municipal entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Villa Los Chacos R.L. "COSCHAL", mismo que entrará en vigencia una vez ratificado por este Órgano Legislativo.





Segunda. - El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, miércoles 29 de abril de 2025

PHDc. José Antonio Alberti Uzquieda Sra. Karina Segundina Orihuela Puma
PRESIDENTE EN EJERCICIO CONCEJALA SECRETARIA a.i.

